



Resolución Viceministerial

Nº170-2019-MINEDU

Lima, 1 2 JUL 2019

VISTOS, el expediente N° 0142260-2019, los informes técnicos contenidos en referido expediente, el Informe N° 787-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado:

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 63 de la referida Ley señala que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 5 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Carrera Pública Magisterial rige en todo el territorio nacional, es de gestión descentralizada y tiene como objetivos, entre otros, promover el mejoramiento sostenido de la calidad profesional e idoneidad del profesor para el logro del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes; así como, valorar el mérito en el desempeño laboral;

Que, los literales n) y p) del artículo 41 de la Ley de Reforma Magisterial, modificados por el artículo 2 de la Ley N° 30541, señalan que los profesores tiene derecho, entre otros, a condiciones laborales que promuevan su bienestar, que garanticen el proceso de enseñanza y aprendizaje y un eficiente cumplimiento de sus funciones; así como, al reconocimiento, por parte del Estado, la comunidad y los padres de familia, de su conducta meritoria, así como de su trayectoria, y excelencia profesional;

Que, el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección General de Desarrollo Docente es responsable de conducir, coordinar, supervisar y evaluar un sistema docente que integre y articule las políticas de

















ASACION &

evaluación, carrera, bienestar, reconocimiento, formación y contratación docente; asimismo, el artículo 141 de dicho Reglamento señala que la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, dependiente de la referida Dirección General, es responsable de diseñar, proponer, implementar y evaluar estrategias y mecanismos de promoción de bienestar, reconocimiento e innovación docente;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación crea el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP) como Programa Presupuestal del Ministerio de Educación. Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), señala que el FONDEP apoya el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por las instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa;

Que, a través del Oficio Nº 01227-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Redagógica el Informe Nº 00163-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, elaborado per la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, dependiente la referida Dirección General, y suscrito también por la Dirección General de Gestión Descentralizada; Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; Dirección General de Educación Básica Regular; Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; Dirección General de Servicios Educativos Especializados; Dirección de Innovación Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente y el Gerente del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP);

VISADON PAR

Que, en el Informe Nº 00163-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", la cual tiene como objetivo establecer el marco regulatorio general y las disposiciones administrativas para la implementación de la Intervención de Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia























Resolución Viceministerial Nº170-2019-MINEDU

Lima, 1 2 JUL 2019

conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación:

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de ≲ducación, modificado por la Ley № 26510; la Ley № 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; la Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Besarrollo de la Educación Peruana (FONDEP); el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo № 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa", la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.











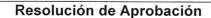
ANA PATRICIA ANDRADE PACORA



NORMA TÉCNICA

"Disposiciones que regulan la Intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa"





170 -2019 - MINEDU

Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-008-01-MINEDU	01	09	1 2 JUL 2019







Código	Denominación del documento normativo)
NT-008-01-MINEDU	Disposiciones que regulan la Intervención para e Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativo	

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Norma Técnica es establecer el marco regulatorio general y las disposiciones administrativas para la implementación de la Intervención de Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa, considerando cada uno de los componentes que involucra, así como los roles que despliega el Ministerio de Educación, el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana y las distintas instancias y actores participantes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- **2.1.** Ministerio de Educación.
- 2.2. Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana.
- **2.3.** Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- 2.4. Unidades de Gestión Educativa Local, o las que hagan sus veces.
- 2.5. Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica a nivel nacional.

3. BASE NORMATIVA

- **3.1.** Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- **3.3.** Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- **3.4.** Ley N° 28332, Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana FONDEP.
- 3.5. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- **3.6.** Ley N° 30970, Ley que Aprueba Diversas Medidas Presupuestarias para Coadyuvar a la Calidad y la Ejecución del Gasto Público y dicta otras medidas.
- **3.7.** Decreto Supremo Nº 005-2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana FONDEP.
- **3.8.** Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- **3.9.** Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- **3.10.** Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- **3.11.** Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- **3.12.** Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- **3.13.** Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- **3.14.** Resolución Ministerial N° 093-2019-MINEDU, que aprueba los Padrones de Instituciones Educativas Públicas.
- **3.15.** Resolución de Secretaría General N° 073-2019-MINEDU que aprueba la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada "Elaboración, aprobación y derogación de actos resolutivos, así como













Código	Denominación normativo	del	documento
NT-008-01-MINEDU	Disposiciones que regul Fortalecimiento y Promoc		

elaboración y modificación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Educación".

3.16. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño del Directivo.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

4.1. Abreviaturas.-

- 4.1.1. MINEDU: Ministerio de Educación.
- 4.1.2. FONDEP: Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana.
- 4.1.3. **DRE:** Dirección(es) Regional(es) de Educación, Gerencia(s) Regional(es) de Educación, o las que hagan sus veces.
- 4.1.4. **UGEL:** Unidad(es) de Gestión Educativa Local, o las que hagan sus veces.
- 4.1.5. **IIEE:** Institución(es) Educativa(s).
- 4.1.6. **DIBRED:** Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente.
- 4.1.7. BBPP: Buena(s) Práctica(s).
- 4.1.8. MBDD: Marco del Buen Desempeño Docente.
- 4.1.9. MBDDi: Marco del Buen Desempeño Directivo.
- 4.1.10. CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.1.11. CNPIE: Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa.

4.2. Definiciones Operacionales

Para efectos de la aplicación de la presente norma técnica, se establecen las siguientes definiciones operacionales:

- 4.2.1. Buena Práctica (BBPP) Pedagógica: Es un conjunto de acciones pedagógicas que se realizan en la IIEE a través de las cuales se demuestran las competencias de los docentes de acuerdo a los marcos que describen el desempeño profesional esperado. Las BBPP docentes parten de la identificación de las necesidades u oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, reflexionan alrededor de ello y proponen alternativas de mejora que responden a las necesidades u oportunidades priorizadas. Tienen como propósito el desarrollo de las competencias de los estudiantes previstas en el CNEB, encaminándose hacia niveles de progresión cada vez más complejos, por lo tanto, necesitan ser coherentes con la naturaleza del resultado esperado.
 - Buena Práctica (BBPP) de Dirección Escolar: Es un conjunto de acciones que, fruto de la identificación de una necesidad u oportunidad, son sistemáticas, eficaces, eficientes, sostenibles, flexibles, pensadas y realizadas bajo el liderazgo del director o equipo directivo, y que, además de satisfacer las necesidades y expectativas de aprendizaje de los estudiantes, suponen una mejora evidente en el logro de los aprendizajes que demanda el CNEB y del desempeño de los docentes, en un marco ético y técnico, alineadas con su misión, su visión y sus valores. Estas prácticas deben motivar a los docentes a la mejora continua, facilitar la calidad de los procesos pedagógicos, la reflexión docente y el trabajo colegiado.







Código	Denominación normativo	del	documento
NT-008-01-MINEDU	Disposiciones que regula Fortalecimiento y Promoc		

- 4.2.3. **Componente:** línea de acción que forma parte de la intervención y contribuye directamente a su resultado, comprende la ejecución de actividades y tareas concretas. Atiende un ámbito específico y cuenta con objetivos, metodología de implementación, estrategias e instrumentos de recojo de información, seguimiento y monitoreo; así como indicadores para dar cuenta de su efectividad.
- 4.2.4. **Financiamiento:** bienes y servicios requeridos para viabilizar la transferencia de BBPP e implementación de Innovaciones Educativas.
- 4.2.5. **IIEE mentora:** IE seleccionada con BBPP reconocidas por el MINEDU o FONDEP, cuyas evidencias sustentan el logro de los objetivos planteados y que realiza la transferencia de su experiencia sistematizada a otra IE aprendiendo en este proceso mediante la interacción, diálogo y reflexión.
- 4.2.6. **IIEE pasante:** IE seleccionada que incorpora de manera contextualizada una BBPP de una IIEE mentora y la implementa, aprendiendo en este proceso mediante la interacción, diálogo y reflexión.
- 4.2.7. Innovación Educativa: Es el resultado de un proceso intencionado y pertinente que realizan los actores educativos, partiendo del ejercicio reflexivo sobre su práctica; incorpora metodologías, estrategias o procedimientos pedagógicos o de gestión originales y efectivos, con impacto en los aprendizajes de los estudiantes, sustentado en evidencia cualitativa o cuantitativa y sobre la base del CNEB. Una innovación aporta a la mejora de la enseñanza y a la transformación de la cultura escolar. Su sostenibilidad e institucionalización requiere de una evaluación para la mejora continua, la sistematización de la experiencia, la gestión del conocimiento y la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.2.8. **Institucionalización:** proceso de normalización, apropiación y uso extendido de una BBPP o innovación, en un contexto institucional, local o nacional.
- 4.2.9. **Mentoría:** conjunto de acciones de orientación y apoyo que un equipo de docentes o directivos, conocedores de la BBPP y/o innovación, brindan bajo el rol orientador o tutor a otro(s) docente(s) con el fin de coadyuvar a la transferencia de su experiencia.
- 4.2.10. **Sistematización:** proceso de interpretación crítica-reflexiva de una experiencia que implica la documentación organizada de evidencias. Permite comprender, interpretar y recoger lecciones aprendidas de la propia práctica, a fin de identificar aspectos clave para generar conocimientos que la mejoren continuamente.
- 4.2.11 Pasantía: acción formativa vivencial en la que el proceso de aprendizaje pone énfasis en la realización de visitas por parte de los docentes y/o directivos de las IIEE pasantes a las IIEE mentoras, para observar directamente la ejecución de la BP que se busca transferir.
- 4.2.12. **Transferencia:** conjunto de acciones orientadas a compartir una experiencia educativa sistematizada de una IIEE mentora a una IIEE pasante, comunicando





Código	Denominación normativo	del	documento
NT-008-01-MINEDU	Disposiciones que regul Fortalecimiento y Promoc		ntervención para el Buenas Prácticas e

las actividades y estrategias implementadas, los logros obtenidos y las lecciones aprendidas para su contextualización efectiva.

5. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1. Finalidad de la Intervención

La finalidad de la presente intervención es contribuir a la promoción, fortalecimiento, reflexión colegiada, sistematización y difusión de BBPP e innovaciones educativas con el fin de que se constituyan como referentes a ser adaptadas e implementadas en IIEE a nivel nacional, promoviendo la mejora de la práctica pedagógica, como elemento contributivo a la consolidación de un sistema de reconocimiento docente para la mejora de los aprendizajes.

5.2. Público Objetivo

Docentes y directivos de IIEE de Educación Básica a nivel nacional, según componente, que implementan BBPP reconocidas o seleccionadas por el MINEDU o el FONDEP, así como Innovaciones Educativas cuyos criterios de selección las establece el MINEDU.

5.3. Componentes de la Intervención

La intervención se encuentra estructurada en cuatro componentes. Los dos primeros se orientan al fortalecimiento y transferencia de BBPP reconocidas o seleccionadas por el MINEDU o el FONDEP; el tercero, a la implementación del CNPIE; y el cuarto, a la implementación de un observatorio nacional de BBPP e innovaciones educativas. Cada uno de ellos comprende objetivos, metodología de implementación, estrategias, materiales e instrumentos de recojo de información, seguimiento y monitoreo; así como indicadores para dar cuenta de su efectividad según las disposiciones que emite el MINEDU para tal fin.

5.3.1. COMPONENTE 1: Fortalecimiento de BBPP

- a. Objetivo: Promover la mejora continua de las BBPP docentes y de dirección escolar previamente reconocidas por el MINEDU, a partir de la reflexión colegiada y el fortalecimiento de las competencias profesionales de docentes y directivos, en las IIEE públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, para la mejora de los aprendizajes.
- Descripción: Este componente prevé asesoría especializada orientada a fortalecer las prácticas seleccionadas para promover con los equipos docentes un proceso de mejora continua y de sistematización sobre la base de la reflexión colegiada y los resultados obtenidos con la práctica para el desarrollo de las competencias de los estudiantes según el CNEB. Esto posibilitará la generación de condiciones requeridas para su institucionalización, así como para promover su sostenibilidad y potencial transferencia a otros contextos. El reconocimiento docente se brindará al equipo directivo y docente a cargo de la práctica que participe en su fortalecimiento.







Código	Denominación del documento normativo
NT-008-01-MINEDU	
,	Disposiciones que regulan la Intervención para el
	Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e

5.3.2. COMPONENTE 2: Transferencia de BBPP

- a. Objetivo: Fomentar la transferencia de BBPP reconocidas a otras IIEE, a partir de la mentoría y el trabajo colaborativo entre docentes.
- b. Descripción: Se seleccionarán BBPP reconocidas por el MINEDU o el FONDEP y que cuenten con potencial de ser transferidas a otras IIEE de la localidad o región (previa selección). La transferencia de BBPP implica la reflexión sobre la propia experiencia en la IIEE mentora, compartir la BBPP a otras IIEE a través de la mentoría a la IIEE pasante, sistematización de la transferencia y reconocimiento a los equipos docentes y directivos que realicen la mentoría, en las IIEE públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.

La asistencia técnica a la IIEE mentora tiene como finalidad sistematizar la experiencia evidenciando los procesos de reflexión, construcción y mejora implicados, así como las lecciones aprendidas, hallazgos y resultados. Posteriormente, esta práctica sistematizada es transferida a otra IIEE a través de mentorías y pasantías.

5.3.3. COMPONENTE 3: Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa

- a. Objetivo: Incentivar la realización de innovaciones educativas efectivas para la mejora de los aprendizajes, en las IIEE públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.
- b. Descripción: Este componente se orienta a identificar proyectos de innovación para su inmersión e implementación, financiamiento mediante la provisión de bienes y servicios requeridos para ello; así como, su posterior institucionalización y transferencia. El proceso de selección se dará a través del CNPIE cuyos criterios de evaluación se aprueban mediante documento normativo específico y se definirán de forma coordinada entre el MINEDU y FONDEP, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal respectiva.

5.3.4. COMPONENTE 4: Observatorio Nacional de BBPP e Innovación Educativa

- Objetivo: Posicionar y difundir BBPP e innovaciones educativas implementadas en IIEE públicas y privadas de Educación Básica para constituirse como referentes a nivel nacional, cuyos criterios de selección establece el MINEDU.
- Descripción: El Observatorio se constituirá como un espacio educativo para la promoción y difusión de experiencias relevantes y efectivas, con alto potencial de constituirse en referentes, llevadas a cabo por docentes y directivos a nivel nacional. Este espacio virtual buscará poner en relieve la riqueza y complejidad de la labor docente y directiva en sus distintos niveles, modalidades y formas de atención así como la diversidad de contextos y características propias de las diferentes regiones del país, esto a través de las siguientes líneas de acción: (i) organizar y difundir experiencias relevantes; (ii) procesar y producir información relevante y (iii) propiciar espacios de intercambio y participación mediante encuentros, foros y talleres.







Código	Denominación normativo	del	documento
NT-008-01-MINEDU			
2 .	Disposiciones que regula Fortalecimiento y Promoci	n la ón de	Intervención para el Buenas Prácticas e

5.4. ETAPAS DE EJECUCIÓN

La implementación de los componentes de la intervención, así como las actividades y tareas que involucran, son independientes entre sí. En consecuencia, su ejecución no es secuencial ni sucesiva. Sin perjuicio de lo indicado, la presente intervención se desarrollará en dos etapas:

5.4.1. Etapa I.-

Comprende las actividades que forman parte de los Componentes 1, 2 y 4; además de la realización de todas las acciones preliminares para la realización del CNPIE, materia del Componente 3.

5.4.2. Etapa II:

Comprende la realización del Concurso Nacional de Innovaciones Educativas.

El detalle de la ejecución de las actividades por componente, se determinan conforme a las disposiciones que emite el MINEDU.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

6.1. Del MINEDU.-

- **6.1.1.** Diseñar, conjuntamente con el FONDEP, la estrategia de la intervención en materia de fortalecimiento y promoción de BBPP e innovación educativa, en lo que corresponda.
- **6.1.2.** Definir las orientaciones pedagógicas para todos los procesos formativos vinculados a la intervención para el desarrollo de las competencias de docentes, directivos y estudiantes, sobre la base del MBDD, MBDDi y del CNEB.
- **6.1.3.** Establecer, conjuntamente con el FONDEP, los lineamientos, parámetros y criterios técnicos, operativos y de calidad que deben cumplir las BBPP e innovaciones educativas.
- **6.1.4.** Delimitar, conjuntamente con FONDEP, los criterios técnicos para el financiamiento de proyectos de innovación educativa, en el marco de la presente intervención.
- **5.1.5.** Brindar, conjuntamente con el FONDEP, el soporte comunicacional necesario para la difusión de los diversos componentes de la intervención.
- **6.1.6.** Liderar, impulsar y participar de las mesas de trabajo y reuniones con el personal técnico necesario, así como realizar las coordinaciones institucionales e interinstitucionales necesarias para la implementación de la intervención, en coordinación con el FONDEP.
- **6.1.7.** Liderar la ejecución de los componentes 1 y 4 de la intervención sin perjuicio de la articulación que resulte necesaria con el FONDEP para su óptimo desarrollo.







Código	Denominación normativo	del	documento
NT-008-01-MINEDU	Disposiciones que regui Fortalecimiento y Promo	lan la In ción de I	itervención para el Buenas Prácticas e

- **6.1.8.** Aprobar las disposiciones complementarias necesarias para la correcta implementación de la intervención y cada uno de sus componentes.
- **6.1.9.** Informar y brindar asistencia técnica a las DRE/GRE sobre la intervención, sus objetivos y proceso de implementación, de acuerdo a lo previsto en la presente norma.

6.2. Del FONDEP.-

- **6.2.1.** Diseñar, conjuntamente con el MINEDU, la estrategia de la intervención en materia de fortalecimiento y promoción de BBPP e innovación educativa, en lo que corresponda.
- **6.2.2.** Establecer, conjuntamente con el MINEDU, los lineamientos, parámetros y criterios técnicos, operativos y de calidad que deben cumplir las BBPP e innovaciones educativas.
- **6.2.3.** Brindar, conjuntamente con el MINEDU, el soporte comunicacional necesario para la difusión de los diversos componentes de la intervención.
- **6.2.4.** Liderar, impulsar y participar las mesas de trabajo y reuniones con el personal técnico necesario, así como realizar las coordinaciones institucionales e interinstitucionales necesarias para la implementación de la intervención, de manera conjunta con el MINEDU, respecto a los componentes que lideran.
- **6.2.5.** Ejecutar todas las acciones necesarias para la plena implementación y cumplimiento de cada uno de los componentes que le corresponda liderar, dentro del marco de sus competencias, de conformidad con las disposiciones normativas que emita el MINEDU.
- **6.2.6.** Delimitar mecanismos y procedimientos técnicos para el financiamiento de proyectos de innovación educativa, en el marco de la presente intervención y del marco normativo del FONDEP, en coordinación con el MINEDU.
- **6.2.7.** Liderar la ejecución de los componentes 2 y 3 de la intervención sin perjuicio de la articulación que resulte necesaria con el MINEDU para su óptimo desarrollo.
- **6.2.8.** Suscribir los compromisos necesarios para la implementación, transferencia y sostenibilidad de la intervención.
- **6.2.9.** Informar al MINEDU sobre la intervención, sus objetivos y proceso de implementación, de acuerdo a lo previsto en la presente norma.
- 6.3. De las DRE.-
- **6.3.1.** Remitir información al MINEDU, previo requerimiento, sobre las BBPP ganadoras de concursos regionales.
- **6.3.2.** Participar de los procesos de capacitación que se realicen en el marco de la presente intervención.







Código	Denominación normativo	del	documento
NT-008-01-MINEDU	Disposiciones que regula Fortalecimiento y Promoci		

- **6.3.3.** Difundir, en su jurisdicción, la información remitida por el MINEDU y FONDEP con respecto a la intervención.
- **6.3.4.** Promover la identificación, difusión, socialización y reconocimiento de las BBPP e innovaciones educativas que forman parte de la intervención.
- **6.3.5.** Supervisar la implementación de la intervención en las UGEL de su jurisdicción.
- **6.3.6.** Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción para asegurar el adecuado cumplimiento de los procesos de la presente intervención.
- 6.4. De las UGEL.-
- **6.4.1.** Validar la información sobre instituciones educativas, docentes y directivos que participan en la presente intervención.
- **6.4.2.** Brindar facilidades a los equipos técnicos de MINEDU y FONDEP para la implementación de la intervención, así como para el monitoreo y la supervisión de la misma.
- **6.4.3.** Participar de los procesos de capacitación que se realicen en el marco de la presente intervención.
- **6.4.4.** Facilitar espacios que permitan la difusión y socialización de las BBPP e innovaciones del programa.
- **6.4.5.** Brindar asistencia técnica a las IIEE de su jurisdicción para asegurar el adecuado cumplimiento de los procesos de la presente intervención.
- 6.5. De las IIEE.-
- **6.5.1.** Implementar la práctica y/o innovación educativa, así como las actividades y tareas que involucre cada componente, bajo las directrices y parámetros técnicos que diseñen conjuntamente el MINEDU y el FONDEP.
 - 5.5.2. Participar en las acciones formativas y de asistencia técnica que se desarrollen en el marco de la presente intervención.
- **6.5.3.** Brindar las facilidades para la ejecución de las acciones que correspondan, según el componente de la intervención que se ejecute.
- **6.5.4.** Destinar, de corresponder, los recursos asignados única y exclusivamente para la implementación y/o mejoramiento de las prácticas o innovaciones educativas y en beneficio de toda la IE.
- **6.5.5.** Brindar toda información que sea solicitada en el marco de la implementación y/o mejoramiento de la práctica y/o innovación educativa.







Código	Denominación normativo	del	document	0
NT-008-01-MINEDU	Disposiciones que regu Fortalecimiento y Promo			

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El MINEDU, a través de la DIBRED y demás órganos y unidades orgánicas que determine a través de disposiciones normativas, conduce la realización de las acciones necesarias para la plena aplicación de la presente Norma Técnica, en uso de su atribución de ente rector del Sector Educación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.









